

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la Convocatoria para participar en las elecciones ordinarias para elegir Gobernador del Estado de Zacatecas para el período constitucional 2004-2010.

Visto el documento que presenta la Junta Ejecutiva por conducto del Consejero Presidente y que contiene el proyecto de Convocatoria para participar en las elecciones ordinarias para elegir Gobernador del Estado de Zacatecas para el período constitucional 2004-2010, para que el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. A dicho órgano le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado siendo, a la vez, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia el Instituto tiene como fines: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio

de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana”.

3. El Artículo 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
4. De conformidad a lo preceptuado por los artículos 72 de la Constitución Política del Estado y 21 de la Ley Electoral, el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de Zacatecas y durará en su cargo seis años.
5. El artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas establece que la elección de Gobernador del Estado será directa y por el principio de mayoría relativa. La preparación y desarrollo de la elección y el cómputo de sus resultados es responsabilidad del Instituto. El Tribunal Electoral realizará el cómputo final de esta elección; una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma procederá a formular la declaración de validez de la elección y la de gobernador electo, respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos.

6. El artículo 120, párrafo 1, fracción I, de la Ley Electoral establece que, para la elección de Gobernador del Estado, cada partido o coalición solicitará el registro de un sólo candidato para contender en dicha elección.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el próximo cuatro (4) de Julio del presente año tendrá verificativo la etapa de la Jornada Electoral con la finalidad de renovar a los integrantes del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo y a la totalidad de los 57 Ayuntamientos del Estado, según lo mandatan los artículos 31, 104, 177 y 178 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Segundo.- Que es facultad del Consejo General expedir la convocatoria para la elección ordinaria de Gobernador del Estado con una anticipación no menor de 120 días a la fecha de las elecciones, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31, párrafo 2, de la Ley Electoral y 23, fracción XLIII, de la Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Tercero.- Que el artículo 37 de la Ley Electoral señala que, los partidos políticos, para poder participar en las elecciones de la entidad, deberán acreditar la vigencia de su registro ante el Consejo General del Instituto Electoral presentando, además, la documentación a que se refiere el propio precepto legal.

Cuarto.- Que de conformidad a lo señalado por el artículo 115, párrafo 2, de la Ley Electoral, para que proceda el registro de candidaturas a cualquier cargo de elección popular, previamente cada partido político o coalición, solicitará al Consejo General, a más tardar el día 15 de marzo del año de la elección, el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en sus campañas políticas.

Quinto.- Que los partidos políticos o coaliciones, en su caso, deberán ajustarse a las bases emitidas por el Consejo General en la Convocatoria para participar en las elecciones ordinarias para elegir Gobernador del Estado de Zacatecas para el período constitucional 2004-2010, misma que se anexa al presente Acuerdo.

Sexto.- Que para dar cumplimiento a lo preceptuado por los artículos 107 y 122 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el Instituto Electoral, a través de sus órganos respectivos, deberá dar amplia difusión en los medios de comunicación social del Estado a la Convocatoria que se somete a la consideración de este máximo órgano de dirección.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 72 y 76 de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 14, 21, 22, 31, 98, 101, párrafo 1, fracción I, 102, 104, 107, 115, 120, 121, 122, 177, 178, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 8, párrafo 1, fracción I, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XLIII, LVIII, 24, párrafo 1, fracciones XII y XXV, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el presente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la Convocatoria para participar en las elecciones ordinarias para elegir Gobernador del Estado de Zacatecas para el período constitucional 2004-2010, misma que se anexa a este acuerdo para que forme parte del mismo.

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

TERCERO: Difúndase la Convocatoria para participar en las elecciones ordinarias para elegir Gobernador del Estado de Zacatecas para el período constitucional 2004-2010.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.
Consejero Presidente.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.
Secretario Ejecutivo.

El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 35, fracciones I y II, 41 fracción I, 116 fracciones I y IV, 124 y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, párrafo segundo, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, fracciones I y III, 15, fracciones II y III, 16, 17, 18, 35, 38, 43, 49, 72, 75 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3, 5, párrafo primero, fracción XXIV, 6, 7, 8, 14, 16, 21, 22, 31, 34, 36, 37, 45, párrafo primero, fracciones I, II y IV, 98, 100, párrafo segundo, 101, párrafo primero, fracción I, 102, 103, 104, 115, 120, párrafo primero, fracción I, 121 párrafo primero, fracción 1, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 177, 178, 181, 199, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2 párrafo primero, fracciones I y IX, 3, 4, 5, párrafo primero, fracciones I, III, IV y párrafo segundo, 7, párrafo primero, fracción I, 8, párrafo primero, fracción I, 19, 23, párrafo primero, fracciones I, XVIII y XLIII, 24, párrafo primero, fracción XXI, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

C O N V O C A

A los Partidos Políticos, o coaliciones que en su caso se integren, a participar en las elecciones ordinarias para elegir Gobernador del Estado de Zacatecas para el período constitucional 2004-2010, de conformidad con las siguientes

B A S E S

Primera. El domingo 4 de Julio de 2004, tendrá verificativo la etapa de la Jornada Electoral para renovar al titular del Poder Ejecutivo.

Segunda.- Para que proceda el registro de candidaturas a cualquier cargo de elección popular, previamente cada partido político o coalición solicitará al Consejo General del Instituto, a más tardar el día 15 de marzo del presente año, el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán. Asimismo, los partidos políticos nacionales con registro acreditado ante el Instituto Federal Electoral, podrán participar en las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, previa acreditación de su registro nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral.

Tercera. El registro de las candidaturas para Gobernador del Estado, se sujetará a lo siguiente:

- a) Cada Partido Político o coalición, registrará un sólo Candidato para la elección.
- b) Los candidatos deberán cubrir los requisitos señalados en los artículos 75 de la Constitución Política del Estado y 14 de la Ley Electoral.
- c) El registro de candidatos para Gobernador del Estado, deberá realizarse del 15 al 30 de abril, ante el Consejo General.
- d) Las solicitudes de registro de las candidaturas para Gobernador, sólo podrán ser autorizadas por el directivo o representante del partido político o coalición debidamente acreditado ante el Consejo General.
- e) Transcurrido el término señalado en el inciso c), el Consejo General sesionará dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo señalado para el registro de candidatos, con el único fin de resolver sobre las solicitudes de registro que procedan.

Cuarta. El Instituto Electoral del Estado expedirá el formato de solicitud de registro de candidatos, el que contendrá los datos establecidos por el artículo 123 de la Ley Electoral, debiéndose anexar la documentación siguiente:

1. Declaración de aceptación de la candidatura y de la plataforma electoral del partido o coalición que la postula.
2. Copia certificada del acta de nacimiento.
3. Exhibir original y entregar copia de la credencial para votar.
4. Constancia de residencia expedida por el Secretario de Gobierno Municipal.
5. Escrito bajo protesta de decir verdad, de tener vigentes sus derechos político-electorales al momento de la solicitud de registro.

La solicitud de registro de candidaturas y la documentación anexa deberán presentarse en original y copia.

Quinta. La sustitución de candidatos registrados, deberá solicitarse por escrito al Consejo General de conformidad con lo siguiente:

1. Dentro del plazo establecido en el inciso c) de la base tercera, podrán sustituirlos libremente.
2. Vencido el plazo para el registro de candidatos, únicamente procederá la sustitución por renuncia, fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o cualquier otra causa prevista por la ley.
3. En caso de renuncia no se podrá sustituir al candidato cuando éste la presente dentro de los treinta días anteriores al día de la jornada electoral.

Sexta. La calificación de la elección de Gobernador quedará sujeta a lo dispuesto por los artículos 103, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 21, 22, 106, 239 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

Séptima. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Consejo General de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral y la Ley Orgánica del Instituto Electoral.

Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado y en los medios de comunicación social de circulación estatal.

Zacatecas, Zacatecas, a los 28 días del mes de febrero de 2004

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.
Consejero Presidente.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.
Secretario Ejecutivo.